Reglamento y Plan de Estudios de la Licenciatura y Carrera de Sociología que imparte la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile

TITULO X

De la Obtención del Título Profesional de Sociólogo/a

PÁRRAFO I De la Práctica Profesional

Artículo 44°

La Práctica Profesional es una actividad curricular obligatoria para la obtención del Título de Sociólogo/a. Su objetivo fundamental es preparar al/la estudiante para su desempeño profesional, permitiéndole aplicar los conocimientos, métodos y técnicas adquiridos a problemas específicos de la profesión. Por lo tanto, deberá consistir en un trabajo que tenga objetivos específicos a alcanzar, de manera que constituya una unidad acotada que termine con un informe final, susceptible de ser evaluado como unidad independiente del contexto del que forma parte.

Artículo 45°

La Práctica Profesional tendrá una duración máxima de un (1) semestre académico, con dedicación de jornada parcial, media o completa, de 360 horas como mínimo.

Artículo 46°

La Práctica Profesional podrá ser efectuada en algún servicio del Estado, ONG, Organismo Internacional, empresa privada u otro tipo de organización e institución social. También podrá adscribirse a algún proyecto de investigación en que el Departamento de Sociología u otra Unidad Académica de la Universidad sea la unidad ejecutora, según lo autorice la Unidad Coordinadora de Practicas que se describe en el artículo 49.

Artículo 47º

Para inscribir la Práctica Profesional, el/la estudiante deberá poseer la calidad de egresado/a de la Carrera de Sociología, esto es, haber aprobado todas las asignaturas curriculares necesarias para obtener el grado de Licenciado/a respectivo, inclusive el Seminario de Grado.

Artículo 48º

La Práctica Profesional estará a cargo de un/a profesor/a supervisor/a autorizado/a por el/la Jefe/a de Carrera y deberá contar con un/a responsable en el lugar de su ejecución.

Artículo 49°

La Práctica Profesional dependerá de la Unidad Coordinadora de Practicas, la que estará a cargo de un/a profesor/a de la Carrera, designado/a por el/la Jefe/a de Carrera asesorado por el Comité Docente de la Carrera.

Artículo 50°

Serán obligaciones de la Unidad Coordinadora de Prácticas:

- a. Ubicar posibles lugares de Práctica para los/las estudiantes.
- b. Evaluar las peticiones de práctica que formulen instituciones públicas o privadas.
- c. Publicar, a principio del segundo semestre de cada año, la lista de lugares en los que los/las estudiantes podrán realizar su Práctica Profesional.

Reglamento y Plan de Estudios de la Licenciatura y Carrera de Sociología que imparte la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile

- d. Inscribir y asignar a los/las estudiantes practicantes de acuerdo a criterios referidos estrictamente a sus antecedentes académicos.
- e. Designar a los/las profesores/as supervisores de las Prácticas Profesionales.
- f. Recibir e informar a la Jefatura de Carrera la evaluación final de los/las estudiantes, para efectos de enviar dichas calificaciones a la Secretaria de Estudios.
- g. Informar a la Jefatura de Carrera sobre las solicitudes de suspensión presentada por los/las estudiantes.
- h. Resolver los demás problemas que puedan presentarse en el desarrollo de la Práctica Profesional.

Artículo 51°

Serán obligaciones del/la estudiante practicante:

- a) Cumplir con las actividades profesionales que le sean demandadas por la institución o investigación donde se realiza la Práctica Profesional.
- b) Entregar al/la profesor/a supervisor/a de la Práctica un informa parcial a la mitad del proceso de Práctica Profesional.
- c) Entregar, a más tardar 15 días después de terminada la Práctica Profesional, un informe al/la profesor/a supervisor/a de la Práctica, en el cual se deberá consignar claramente el trabajo desarrollado, la forma en que se realizó y los problemas encontrados en su desarrollo.
- d) La no entrega del informe por parte del/la estudiante será causal de anulación y reprobación, debiendo reiniciar el proceso de Práctica.

Artículo 52°

Serán obligaciones del profesor/a supervisor/a de la Práctica:

- a) Comunicarse periódicamente con el/la estudiante practicante para analizar el desarrollo de la Práctica.
- b) Colaborar con el/la estudiante para el buen desarrollo de esta actividad.
- c) Emitir un informe al final del periodo de Práctica Profesional, dirigido a la Unidad Coordinadora de Prácticas, evaluando el desempeño del/la estudiante.
- d) Comunicar oportunamente a la Unidad Coordinadora de Prácticas cualquier situación que entorpezca el normal desarrollo de la Práctica Profesional.

Artículo 53°

Corresponderá al/la profesional Responsable en el lugar de trabajo de informar la Práctica del/la estudiante, de acuerdo con una pauta entregada por la Unidad Coordinadora de Prácticas.

Artículo 54°

La evaluación final de la Práctica Profesional estará a cargo al/la profesor/a supervisor/a, el que deberá tener en cuenta el informe emitido por el/la profesional responsable en el lugar de trabajo, de acuerdo con una pauta de evaluación entregada por la Unidad Coordinadora de Prácticas.

Artículo 55°

El/la estudiante tendrá 15 días para pedir, ante el/la Jefe de Carrera, una revisión de la evaluación obtenida.

Reglamento y Plan de Estudios de la Licenciatura y Carrera de Sociología que imparte la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile

Será tarea del/la Jefe/a de Carrera de Sociología, asesorado por su Comité Docente, responder la solicitud de revisión confirmando o modificando la evaluación del/la estudiante previa recopilación de información con el/la propio/a estudiante, el/la profesor/a supervisor/a y el/la profesional responsable.

Artículo 56°

El/la estudiante que repruebe su Práctica Profesional deberá repetirla bajo las condiciones que proponga el/la Jefe/a de Carrera en conformidad con su Comité Docente y dentro de los dos (2) años máximos de titulación.